ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en el numeral 3 del artículo 2 y en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se presentan los estudios previos para adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, con el fin de seleccionar el consultor que ejecutará el objeto contractual definido en el presente documento.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, el pliego de condiciones y el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener como mínimo los siguientes elementos: (1) la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer; (2) el objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución; (3) la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos; (4) el valor estimado del contrato y su justificación; (5) los criterios para seleccionar la oferta más favorable; (6) el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; (7) las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación; y (8) la indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano. Tratándose de concurso de méritos, la Entidad Estatal no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

En desarrollo de lo anterior, el presente documento se estructura en los términos que siguen.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Justificación

Es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio, defender sus intereses y promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública legal, organizada y moderna. El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En armonía con lo anterior, los municipios —conforme a la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012— deben concretar el precepto constitucional mediante la ejecución de planes, programas y proyectos dirigidos a elevar la calidad de vida, consolidar la cohesión social y garantizar el bienestar general de la población en su territorio. Para ello, la Administración Municipal requiere contar con los insumos técnicos, humanos y de conocimiento especializado necesarios para una gestión pública idónea. Cuando la satisfacción de estas metas demanda actividades de carácter especializado e intelectual —tales como diagnósticos físicos y topográficos, levantamientos, estudios de suelos, diseños arquitectónicos y estructurales, y presupuestos detallados—, la Entidad debe acudir imperativamente a la contratación de servicios de consultoría especializada en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento de los artículos 2, 123 y 209 de la Constitución Política, el Municipio de Lloró asume de manera indelegable la responsabilidad de garantizar los derechos fundamentales de sus habitantes actuando bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad. Asimismo, la actuación de la

Entidad se rige estrictamente por el principio de responsabilidad de los servidores públicos (artículo 6 C.P.), el cual impone la obligación de responder por omisión o extralimitación en sus funciones, asegurando que las decisiones contractuales atiendan a una rigurosa planeación y a la resolución efectiva de las problemáticas locales.

1.2. Diagnóstico de la Necesidad Específica

El Municipio de Lloró presenta un histórico déficit cuantitativo y cualitativo en materia de infraestructura recreativa, deportiva y de espacios públicos adecuados para el encuentro ciudadano y la integración comunitaria. Esta carencia se evidencia de manera particular en el barrio Nuevo Lloró, ubicado en la cabecera municipal, sector que ha experimentado dinámicas de expansión y crecimiento poblacional y en el cual niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores requieren espacios seguros y adecuados para la práctica del deporte, la actividad física, la recreación y el desarrollo de actividades sociales y culturales.

La ausencia de espacios recreativos y de encuentro debidamente planificados limita las alternativas para el aprovechamiento del tiempo libre y restringe las posibilidades de integración y convivencia de la comunidad. En ese sentido, se hace necesario avanzar en la estructuración del Parque Mirador del barrio Nuevo Lloró, concebido como un espacio público para la recreación, el encuentro ciudadano, la contemplación, la actividad física y el desarrollo de dinámicas deportivas, recreativas, culturales y comunitarias.

El proyecto deberá concebirse bajo criterios de accesibilidad universal, seguridad, funcionalidad, durabilidad, sostenibilidad y confort, atendiendo las condiciones ambientales y climáticas propias del Municipio de Lloró. Para ello resulta indispensable contar previamente con estudios y diseños técnicos suficientes que permitan definir adecuadamente las características de la infraestructura y reduzcan los riesgos técnicos, económicos y constructivos durante su posterior ejecución.

La adecuada estructuración del Parque Mirador no puede limitarse exclusivamente al diseño de las áreas de circulación, permanencia, contemplación y recreación. Desde la etapa de planeación resulta necesario identificar y diseñar igualmente aquellos espacios complementarios que permitan garantizar su adecuada utilización, operación, mantenimiento y conservación una vez sea construido.

Precisamente bajo esta necesidad se contempla dentro del proyecto una infraestructura complementaria de almacenamiento y apoyo, denominada bodega, destinada a la organización, almacenamiento, custodia y conservación de implementos deportivos y recreativos, mobiliario, equipos, herramientas, elementos requeridos para actividades culturales y comunitarias, insumos para el mantenimiento y demás bienes necesarios para la adecuada operación y conservación del Parque Mirador.
La inclusión de esta infraestructura no obedece únicamente al hecho de encontrarse localizada en el mismo sitio de intervención. Su incorporación responde principalmente a una relación funcional directa con el Parque Mirador, toda vez que su destinación estará asociada al almacenamiento y custodia de los elementos requeridos para desarrollar las actividades propias del parque y garantizar su adecuado funcionamiento y mantenimiento.
En consecuencia, la bodega no se concibe como una edificación independiente destinada al almacenamiento general de bienes de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, sino como una infraestructura de apoyo cuya finalidad se encuentra directamente vinculada al funcionamiento del Parque Mirador y a las actividades deportivas, recreativas, culturales y comunitarias que allí se desarrollen.
De esta manera, entre el Parque Mirador y la infraestructura complementaria de almacenamiento existe una conexidad funcional, técnica y espacial que justifica su estructuración conjunta.
La conexidad funcional se encuentra determinada por la destinación de la bodega al servicio del Parque Mirador. La disponibilidad de un espacio adecuado para almacenar y proteger implementos, mobiliario, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para las actividades recreativas, deportivas, culturales y comunitarias facilitará la operación del parque y contribuirá a la adecuada conservación tanto de dichos elementos como de la propia infraestructura.

Existe igualmente una conexidad espacial, teniendo en cuenta que ambos componentes se proyectan dentro de la misma área de intervención en el barrio Nuevo Lloró. Esta circunstancia permite concebirlos como partes de una misma actuación física y funcional, orientada a generar un espacio adecuado para el encuentro ciudadano, la recreación y el aprovechamiento del espacio público.
A su vez, la conexidad técnica se deriva de la necesidad de desarrollar coordinadamente los estudios y diseños de los diferentes componentes. Aspectos relacionados con la implantación arquitectónica, topografía, condiciones geotécnicas y de suelos, estructuras, accesibilidad, circulación, redes hidrosanitarias y eléctricas, iluminación, drenajes y demás especialidades deben analizarse integralmente para garantizar la compatibilidad de las soluciones propuestas.
Esta circunstancia guarda correspondencia con el alcance previsto para la consultoría, que comprende, entre otras actividades, levantamientos topográficos y estudios geotécnicos y de suelos; diseños arquitectónicos y funcionales; estudios y diseños estructurales; diseños hidrosanitarios, eléctricos, de iluminación y drenaje; elaboración de planos y memorias; cantidades de obra y análisis de precios unitarios; presupuestos y cronogramas de ejecución.

Desde el punto de vista de la planeación contractual, la estructuración conjunta de estos componentes resulta razonable y conveniente, pues permite que las diferentes disciplinas técnicas trabajen sobre una misma información de base y que las soluciones arquitectónicas y de ingeniería sean compatibles entre sí. Asimismo, disminuye el riesgo de duplicidad de estudios, inconsistencias entre diseños o soluciones desarticuladas respecto de las condiciones físicas y técnicas del lugar de intervención.

Esta decisión también responde a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, en la medida en que permite aprovechar conjuntamente actividades técnicas que recaen sobre una misma área y que, de adelantarse separadamente, podrían generar duplicidad de levantamientos, visitas, estudios de campo y demás actividades necesarias para conocer las condiciones del sitio.

En ese orden, para efectos de la presente contratación, el Parque Mirador constituye el componente principal de la intervención, mientras que la bodega corresponde a una infraestructura complementaria y conexa destinada a servir al parque, apoyar su funcionamiento, facilitar su mantenimiento y permitir el adecuado almacenamiento y custodia de los elementos necesarios para las actividades deportivas, recreativas, culturales y comunitarias que se desarrollen en este espacio.

La inclusión de la infraestructura de almacenamiento dentro del alcance de la consultoría, por tanto, no modifica ni desnaturaliza la finalidad principal de la intervención. Por el contrario, complementa el proyecto y permite que desde su etapa de estructuración se contemplen las condiciones necesarias para su posterior funcionamiento y sostenibilidad.

Así las cosas, el Municipio entiende el Parque Mirador y su infraestructura complementaria de almacenamiento como componentes articulados de una misma intervención, sin perjuicio de que los estudios y diseños discriminen técnicamente las cantidades de obra, especificaciones, análisis de precios unitarios, presupuestos y demás elementos correspondientes a cada componente. Esta discriminación responde a razones de planeación, seguimiento y control presupuestal y no desvirtúa la relación funcional existente entre ellos.

En consecuencia, la Administración Municipal considera técnica, funcional, económica y contractualmente justificada la estructuración de los estudios y diseños de ambos componentes dentro de un mismo proceso de consultoría, al existir una relación directa entre la infraestructura principal y aquella requerida para apoyar su funcionamiento, así como una unidad espacial y técnica que hace conveniente su planeación integral.

A manera de conclusión sobre la viabilidad de este proceso, certificamos que la presente contratación cuenta con la plena coherencia frente a los instrumentos de planeación de la Entidad, demostrando una absoluta idoneidad y suficiencia técnico-jurídica para superar las deficiencias detectadas en la infraestructura y en la

dotación de profesionales y equipos; por consiguiente, afirmamos que esta contratación constituye la alternativa más eficiente, oportuna, viable y ajustada a derecho para satisfacer el interés general y garantizar que el Municipio de Lloró cumpla con sus cometidos constitucionales y legales en beneficio de la comunidad.

Consultado el presupuesto de la presente vigencia fiscal, se estableció que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la contratación. Por lo anterior se considera NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de seleccionar objetivamente al consultor que cuente con la experiencia, idoneidad técnica, equipo profesional especializado, metodología de trabajo y capacidad para desarrollar los productos requeridos, conforme a la ley y el reglamento.

1.3. Articulación con el instrumento de planeación

El objeto del presente proceso corresponde a un gasto de Inversión y se encuentra articulado con el (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida, en los términos que se detallan a continuación. La dependencia de planeación certificó que la presente contratación se encuentra relacionada con el Plan de Desarrollo y que está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones:

LINEA ESTRATEGICA	2. Seguridad humana y justicia social			
SECTOR:	Deporte y Recreación			
PROGRAMA	a. Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física			
META DE RESULTADO:	Población beneficiada con acceso a programas y espacios deportivos, recreativos y de actividad física			
ESTRATEGIAS:	Implementar una estrategia integral para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Lloró, mediante el fortalecimiento de la oferta institucional, el uso de espacios deportivos, el desarrollo de prograramas.			
META DE PRODUCTO:	300			
CÓDIGO DE PRODUCTO:				
INDICADOR DE PRODUCTO	Personas beneficiadas			
LÍNEA BASE :				
META DEL CUATRIENIO:	300			
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ			
CODIGO MGA:	1618854			
CODIGO Bpin	202600000008679			
POBLACIÓN BENEFICIARIA	300			
ESTA INMERSO EN EL PAA	SI	X	NO	

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

1.4. Objeto a contratar

La Entidad va a contratar: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE PARQUE MIRADOR Y BODEGA MUNICIPAL EN EL BARRIO NUEVO CABECERA MUNICIPAL LLORÓ - CHOCÓ

1.5. Denominación y naturaleza del contrato a celebrar

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Consultoría, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en atención a que su objeto principal comprende actividades de carácter intelectual y especializado tales como diagnóstico, análisis técnico, estructuración metodológica, asesoría, acompañamiento institucional, transferencia de conocimiento y entrega de productos técnicos, y no la simple ejecución material de una obra, el suministro de un bien o la prestación de un servicio operativo estandarizado.

1.6. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con el objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública, es la siguiente:

CODIGO UNSPSC	DESCRICIÓN DEL PRODUCTO
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81101600	Gerencia de proyectos

1.7. Condiciones técnicas, alcance del objeto y productos esperados

El consultor seleccionado deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas y con los plazos establecidos por la Entidad, so pena de la imposición de multas sucesivas para apremiar el cumplimiento y, de ser necesario, de la declaratoria de incumplimiento, en observancia del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El alcance del objeto, las actividades, los productos entregables, sus porcentajes de avance y los criterios de aceptación se detallan en la ficha técnica y en los documentos técnicos anexos, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo. Cada producto deberá ser presentado para validación institucional y solo se entenderá recibido cuando el supervisor emita la respectiva certificación de cumplimiento. La entrega parcial, incompleta o extemporánea de los productos se entenderá como incumplimiento del contrato.

1.8. Propiedad intelectual, confidencialidad y manejo de la información

Los productos, documentos, metodologías, bases de datos e informes que se elaboren en desarrollo del contrato son de propiedad exclusiva de la Entidad, la cual se reserva los derechos patrimoniales sobre los mismos, sin perjuicio de los derechos morales de autor que corresponden a sus creadores conforme a la Ley 23 de 1982 y a la Decisión Andina 351 de 1993. El consultor se obliga a guardar reserva sobre la información institucional a la que acceda con ocasión del contrato, a no utilizarla para fines distintos a la ejecución del objeto contractual y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y a la Ley 1712 de 2014 en materia de protección de datos personales y acceso a la información pública.

1.9. Autorizaciones, permisos, licencias y lugar de ejecución

Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución del objeto serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del consultor, previamente al inicio de las actividades correspondientes, sin perjuicio de aquellos que por su naturaleza deban ser gestionados por la Entidad. La ejecución del contrato se adelantará en el lugar señalado en el numeral 5.4 del presente documento, dentro de la jurisdicción del Municipio, sin perjuicio de las actividades que por su naturaleza puedan desarrollarse en la sede del consultor.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.10. Obligaciones específicas que debe cumplir el consultor

Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato de consultoría y las señaladas en el pliego de condiciones y en el contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

A. Realizar el diagnóstico integral de las áreas objeto de intervención, verificando las condiciones físicas, urbanísticas, ambientales, topográficas, geotécnicas, estructurales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de accesibilidad y demás aspectos que puedan incidir en la formulación de los proyectos.
B. Realizar los levantamientos topográficos y estudios geotécnicos y de suelos requeridos para la adecuada definición de las obras, incluyendo las recomendaciones técnicas necesarias para cimentaciones, estructuras, drenajes y demás componentes.
C. Elaborar los diseños arquitectónicos y funcionales del Parque Mirador y de la Bodega Municipal, de acuerdo con las necesidades establecidas por el Municipio y las condiciones particulares de cada sitio de intervención.
D. Elaborar los estudios y diseños estructurales, incluyendo cimentaciones, estructuras, cubiertas, muros y demás elementos requeridos, acompañados de sus respectivas memorias de cálculo, planos y detalles constructivos.
E. Elaborar los diseños hidrosanitarios, eléctricos, de iluminación, drenaje y demás redes técnicas que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de cada proyecto.
F. Incorporar en los diseños criterios de accesibilidad, seguridad, sostenibilidad, durabilidad y facilidad de mantenimiento, teniendo en consideración las condiciones ambientales y climáticas propias del municipio de Lloró.
G. Elaborar y entregar los planos generales y de detalle, memorias de cálculo, memorias descriptivas y especificaciones técnicas de construcción, garantizando la coordinación y compatibilidad entre todas las especialidades.
H. Elaborar las cantidades de obra y los Análisis de Precios Unitarios – APU, debidamente soportados en los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas correspondientes.
I. Elaborar de manera independiente el presupuesto oficial del Parque Mirador y de la Bodega Municipal, incluyendo los costos directos e indirectos y demás componentes necesarios para establecer el valor estimado de ejecución de cada proyecto.
J. Elaborar el cronograma estimado de ejecución física y financiera para cada proyecto, estableciendo las actividades, secuencia constructiva y tiempos previstos para su ejecución.
- Identificar las licencias, permisos, autorizaciones y trámites que resulten aplicables, así como verificar las condiciones urbanísticas y de uso del suelo que puedan incidir en la posterior ejecución de las obras.
K. Garantizar la coordinación interdisciplinaria y coherencia técnica de los estudios y diseños, verificando la correspondencia entre planos, memorias, cantidades de obra, APU, presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma.
L. Presentar de manera separada los productos correspondientes al Parque Mirador y a la Bodega Municipal, procurando que cada proyecto quede técnica y presupuestalmente estructurado para permitir su posterior contratación y ejecución de manera independiente.

M. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes de ajuste formuladas por la supervisión, participar en las reuniones, visitas y mesas técnicas que sean requeridas y efectuar las correcciones necesarias hasta la aprobación de los productos.
N. Entregar la totalidad de los estudios, diseños e informe final en medio físico y digital, incluyendo archivos PDF y editables, planos, memorias, presupuestos, APU, cantidades de obra, cronogramas y demás documentos generados, debidamente organizados y suscritos por los profesionales responsables cuando corresponda.

1.11. Obligaciones de carácter general del consultor

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la calidad técnica de los productos entregados.
2. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la legalización del contrato y constituir las garantías exigidas.
3. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo y en las condiciones convenidas, con el equipo de trabajo ofertado.
4. Presentar los informes de avance y el informe final de ejecución que requiera la Entidad, con sus respectivos soportes y evidencias.
5. Presentar paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) y las autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales para cada pago.
6. Acatar las instrucciones, órdenes y observaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
9. Guardar reserva sobre la información institucional a la que acceda y entregar a la Entidad la totalidad de la información y productos generados.
10. Solicitar a la Entidad la información que considere necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Las establecidas en la minuta del contrato del pliego tipo, consultoría infraestructura social.

1.12. Obligaciones de la Entidad contratante

1. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de recibo y cumplimiento a satisfacción.
2. Exigir al contratista los informes que requiera sobre el desarrollo del contrato.
3. Cancelar el valor pactado en las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4. Proporcionar al CONTRATISTA la información institucional que este requiera para la ejecución del contrato y facilitar el acceso a las dependencias y archivos que resulten necesarios.
5. Designar los servidores públicos que participarán en las mesas de trabajo, validaciones institucionales y actividades de transferencia de conocimiento.
6. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
7. Expedir el certificado de aprobación de garantías.
8. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de la afiliación a la ARL.
9. Concurrir a la finalización y liquidación del contrato en el término legal o convencional.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.13. Modalidad de selección

El presente proceso se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable al concurso de méritos y al contrato que de este se derive será el

previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia. Dichas normas se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección adoptada es Concurso de Méritos, en atención a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que podrán utilizarse sistemas de concurso abierto o de precalificación.

1.14. Fundamentos jurídicos

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la procedencia del concurso de méritos, señalando que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través de esta modalidad para la prestación de los servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

A su turno, el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o del proyecto, pudiendo utilizarse criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo en el campo de que se trate, y establece expresamente que en ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores. En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que la Entidad Estatal debe indicar en el pliego de condiciones la forma como calificará, entre otros, la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

En el presente caso, las actividades requeridas no corresponden a un simple suministro ni a un servicio operativo estandarizado, sino a una consultoría técnica especializada, razón por la cual el criterio determinante para la escogencia del contratista debe ser la calidad técnica de la propuesta, la experiencia específica del consultor, la formación y experiencia del equipo de trabajo, la metodología propuesta y la capacidad de transferencia institucional de conocimiento.

SELECCIÓN: La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, por cuanto el objeto a contratar corresponde a la prestación de servicios de consultoría o a la ejecución de proyectos de arquitectura, en los cuales la calidad técnica y la idoneidad profesional del contratista constituyen el criterio determinante de la selección.

JUSTIFICACIÓN: En esta modalidad el factor precio no resulta el principal elemento de evaluación, sino la experiencia específica, la formación académica, la metodología propuesta y la capacidad técnica del oferente, en atención a la naturaleza intelectual y especializada de los servicios requeridos. La aplicación del concurso de méritos garantiza que la Entidad seleccione la propuesta que ofrezca mayor calidad técnica y solvencia profesional, asegurando así el cumplimiento idóneo del objeto contractual y el adecuado uso de los recursos públicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

1.15. Procedimiento aplicable

El procedimiento se adelantará como concurso de méritos abierto, sin precalificación, razón por la cual no habrá conformación de lista corta ni de lista multiusos, manifestación de interés ni sorteo de interesados. En

consecuencia, la Entidad publicará el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones por el término legal, recibirá y responderá las observaciones, expedirá el acto administrativo de apertura, publicará el pliego de condiciones definitivo, recibirá las ofertas, verificará los requisitos habilitantes, evaluará los factores técnicos de ponderación, publicará el informe de evaluación por el término de tres (3) días hábiles para observaciones y, finalmente, adjudicará mediante acto administrativo motivado o declarará desierto el proceso, según corresponda.

1.16. Publicidad

Todos los documentos y actos administrativos del proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, en cumplimiento del principio de publicidad y de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

1.17. Estudio de mercado y metodología de cálculo

Para determinar el valor del contrato, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS adelantó el correspondiente estudio de mercado, para lo cual consultó precios de referencia, procesos similares publicados en el SECOP y solicitó cotizaciones a personas naturales o jurídicas que cuentan con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica para ejecutar el objeto. El presupuesto se estructuró considerando el costo del equipo de trabajo requerido según los perfiles y dedicaciones exigidas, los honorarios profesionales del mercado, los costos de desplazamiento y logística, los insumos y herramientas necesarios para la elaboración de los productos, los costos indirectos, la administración, los imprevistos y la utilidad, así como los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales que afecten el contrato.

En atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de concurso de méritos la Entidad no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato, las cuales reposan en el expediente contractual.

1.18. Presupuesto oficial

El valor estimado del contrato se establece en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DE PESOS M/CTE ($249.156.000) M/TE, incluidos el IVA y los demás tributos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La oferta económica del proponente no podrá superar en ningún caso el presupuesto oficial estimado.

MUNICIPIO DE LLORÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

PRESUPUESTO DE CONSULTORÍA
CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS PARQUE MIRADOR Y BODEGA DEL BARRIO NUEVO LLORO EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ - CHOCÓ

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	DEDICACION	DURACION TOTAL (mes)	VALOR MENSUAL	F.M	VLR. PARCIAL
1	**COSTOS DIRECTOS PERSONAL**						
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**						
1.1.1	Profesional 1: Director de Consultoría Ing. Civil ,o Ingeniero estructural, o similar con postgrado en Gerencia de Proyectos.	1,0	30%	3,0	$7.000.000,00	2,20	$13.860.000,00
1.1.2	Profesional 2: Coordinador de Consultoría, Ing. Civil, Especialista en estructuras, o arquitecto.	1,0	40%	3,0	$6.000.000,00	2,20	$15.840.000,00
1.1.3	Profesional 3: Arquitecto urbanista	1,0	50%	3,0	$6.000.000,00	2,20	$19.800.000,00
1.2	**PERSONAL TÉCNICO**						
1.2.1	Profesional 4: Topografo	1	30%	3,00	$6.000.000,00	2,20	$11.880.000,00
					TOTAL COSTOS PERSONAL		**$61.380.000,00**

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	DURACIÓN TOTAL (MES)	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**				
2.1	**VÍATICOS**				
2.1.1	Transporte y Viaticos en General	1,0	3,0	$ 4.000.000	$ 12.000.000
2.2	**COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA**				
2.2.1	Equipo de Topografia	1,0	2,0	$ 1.500.000	$ 3.000.000
2.2.2	Equipo de Laboratorio	1,0	2,0	$ 3.010.000	$ 6.020.000
2.2.3	Gastos de Oficina central, Equipos de Oficina, Papeleria, Arriendos, Servicios Públicos, Edición de Informes, entre otros)	1,0	3,0	$ 622.000	$ 1.866.000
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 22.886.800**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
3	**OTROS COSTOS**				
3.1	**ENTREGABLES ESTUDIOS Y DISEÑOS**				

3.1.1	ESTUDIO TOPOGRAFICO (Esta actividad consiste en la toma de datos de campo y el procesamiento en oficina para obtener la representación exacta del terreno, los niveles y las estructuras existentes en el área de influencia del parque mirador y bodega.)	UND	1,00	$ 8.800.000	$ 8.800.000
3.1.2	ESTUDIO ESTRUCTURAL (Esta actividad comprende el análisis, dimensionamiento y detalle de todos los elementos que componen la infraestructura recreativa (muros, plazoletas, gradas), garantizando su estabilidad, funcionalidad y seguridad bajo las normas vigentes.) asimismo el diseño de la bodega considerando las dimensiones del espacio destinado por la administración municipal	UND	1,00	$ 14.200.000	$ 14.200.000
3.1.3	ESTUDIO DE SUELO (Esta actividad consiste en la ejecución de una campaña de exploración del subsuelo para determinar las propiedades físico-mecánicas del terreno donde se implantaran las estructuras (muros, plazoletas, gradas). El estudio debe cumplir estrictamente con el Título H del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).)	UND	1,00	$ 25.200.000	$ 25.200.000
3.1.4	DISEÑO ARQUITECTONICO (Esta actividad consiste en la concepción espacial y funcional de la infraestructura recreativa, definiendo la forma, la distribución y la estética del parque y los entornos, garantizando la accesibilidad universal y el confort térmico.) asimismo el diseño de la bodega considerando las dimensiones del espacio destinado por la administración municipal	UND	1,00	$ 10.800.000	$ 10.800.000
3.1.5	PRESUPUESTOS Y MEMORIAS DE CALCULO (Las memorias de cálculo son el soporte científico y legal que justifica cada dimensión, material y decisión técnica tomada en el proyecto.) asimismo el diseño	UND	1,00	$ 6.500.000	$ 6.500.000

	de la bodega considerando las dimensiones del espacio destinado por la administración municipal				
3.1.6	Proyectos independientes Formulados en la MGA - DOCUMENTO TÉCNICO (Metodología General Ajustada), Incluye radicación de ambos proyectos por separado al banco de proyectos del municipio.	GLOBAL	1,00	$ 4.900.000	$ 4.900.000
3.1.7	DISEÑO HIDRAULICO, (Esta actividad consiste en la recopilacion y estudio para el manejo de aguas llubias u otro tipo asociadas al area del proyecto).	GLOBAL	1,00	$ 8.000.000	$ 8.000.000
4.	**GASTOS LEGALES**				
4.1	Estampillas	Porcentaje	24%	$ 163.466.800	$ 39.232.032
4.2	Polizas	Porcentaje	2%	$ 163.466.800	$ 3.269.336
				COSTOS DIRECTO ENTREGABLES ESTUDIOS Y DISEÑOS	**$121.701.368**
				TOTAL COSTO DIRECTO	**$205.968.168**
				IVA 19%	**$26.710.200**
				APOYO SUPERVSION 8%	**$16.477.453**
				COSTO TOTAL CONSULTORÍA	**$249.155.821**

1.19. Disponibilidad presupuestal

El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 525 del 2026-09-25, por valor de $249.156.000, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.02.11.43.06 - Construccion, mantenimeinto y otros servicios de obras civiles. RETIRO EXCEDENTE FONPET FUENTE 20 SGP, fuente de financiación FONPET - FUENTE 20 SGP LEY 863, correspondiente al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

1.20. Condiciones del contrato a celebrar, forma de pago y lugar de ejecución

1.21. Forma de pago:	El MUNICIPIO pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El Municipio de Lloró pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales contra entrega, revisión y aprobación de los productos de la consultoría, de acuerdo con el avance efectivo de las actividades, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables.

	Los pagos se efectuarán de la siguiente manera: La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato. El pago al Consultor se efectuará dentro de los (08) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
1.22. Lugar de ejecución:	 Barrio nuevo lloro, casco urbano del Municipio de Lloró

1.23. Obligaciones tributarias y deducciones municipales

El valor del contrato incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y el Municipio aplicará las deducciones de acuerdo con la normatividad vigente:

- Estampilla pro-cultura: 2%
- Estampilla pro adulto mayor: 4%
- Estampilla pro deporte: 2%
- Estampilla UTCH: 1,5%
- Industria y comercio: 1%
- Retención en la fuente: 11% o la que corresponda según la normativa tributaria vigente
- IVA: 19% (en el caso de los obligados)

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO, PERFECCIONAMIENTO Y LIQUIDACIÓN

El término para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal, sin que en ningún caso supere la presente vigencia fiscal. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo o por las causales establecidas en la ley.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o dentro del término señalado en el contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

1.24. Regla aplicable al concurso de méritos

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad técnica, valorada exclusivamente con factores destinados a ponderar los aspectos técnicos de la propuesta y del proponente. En ningún caso el precio será factor de escogencia ni de calificación: la oferta económica no se pondera, sino que se revisa con el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad para verificar su consistencia técnica y de costos y su correspondencia con el presupuesto oficial.

1.25. Presentación de la oferta

La oferta se presentará en dos sobres separados, cerrados e identificados con el nombre de la Entidad, el número y objeto del proceso y el nombre e identificación del proponente. El Sobre No. 1 contendrá los documentos de acreditación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero y técnico, así como la propuesta técnica y los documentos objeto de asignación de puntaje. El Sobre No. 2 contendrá únicamente la propuesta económica debidamente diligenciada y firmada, la cual no podrá superar el presupuesto oficial. Cuando el proceso se adelante íntegramente a través del SECOP II, la presentación y apertura de ambos sobres se surtirá electrónicamente en la plataforma, en la fecha y hora señaladas en el cronograma, conservando las mismas reglas de contenido y de reserva.

Los documentos deberán presentarse foliados, escritos en idioma castellano, con índice que identifique la documentación aportada. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre las materias objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en los documentos del proceso. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La Entidad se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta.

1.26. Cierre del proceso y apertura de ofertas

Se entenderán recibidas las ofertas que a la fecha y hora indicadas en el cronograma se encuentren en el lugar destinado para su recepción; no serán tenidas como recibidas las radicadas en otras dependencias de la

Entidad. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología. Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad realizará la apertura del Sobre No. 1 y elaborará acta de cierre en la que conste la fecha y hora de recibo, el nombre o razón social de los oferentes, si la carta de presentación fue incluida y firmada, el número de la garantía de seriedad, el número de folios y las observaciones correspondientes. Los sobres económicos permanecerán cerrados y bajo custodia de la Entidad hasta el momento previsto para su apertura.

1.27. Factores de calificación y asignación de puntaje

La Entidad calificará únicamente las ofertas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes, con los siguientes criterios y puntajes de acuerdo con el pliego tipo de **CONSULTORIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA Y DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, de la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente.**

1.28. Experiencia específica adicional del proponente.

Esta se define de acuerdo con el pliego tipo de **CONSULTORIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA Y DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, de la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente.**

1.29. Equipo de trabajo (personal clave evaluable).

Las **definidas M4_LineamientosPersonal_ISocialConV2 (PERSONAL CONSULTORIA), acorde con el pliego tipo CONSULTORIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA Y DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, de la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente.**

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**1**	**Director de Consultoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ing. Civil ,o Ingeniero de Vías o pavimento.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: posgrado en gerencia de proyectos. **Nota :** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	30%	6 años	2 años

2	1	**Coordinador de Consultoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ing. Civil, o Ingeniero de Transporte y Vías	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Especialista en diseño geométrico de vías, Especialista en pavimentos o similares. **Nota 1**: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." **Nota 2**: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	40%	6 años	2 años
3	1	**Ingeniero civil especialista en suelos y/o geotecnia**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: especilista en suelos y/o Geotecnia. **Nota :** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	50%	6 años	2 años

1.30. Apoyo a la industria nacional.

En aplicación del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los proponentes podrán obtener puntaje por la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, o por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, sin que la Entidad otorgue simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Este criterio se acredita mediante el formato dispuesto para el efecto en el pliego de condiciones.

7.4.5. Vinculación de personas con discapacidad. La Entidad asignará el puntaje señalado en la tabla del numeral 7.4 al proponente que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá aportar el formato correspondiente, la certificación expedida por el representante legal y los documentos soporte exigidos por la normativa vigente.

7.4.6. Emprendimientos y empresas de mujeres. La Entidad asignará el puntaje señalado en la tabla del numeral 7.4 al proponente que acredite esta calidad, con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

1.31. Mipyme domiciliada en Colombia.

La Entidad otorgará el puntaje señalado en la tabla del numeral 7.4 al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Decreto 1074 de 2015, para lo cual entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita esta calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

1.32. Orden de elegibilidad y revisión de la oferta económica

Establecido el orden de elegibilidad con fundamento en la sumatoria de los puntajes técnicos obtenidos, y conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a abrir el Sobre No. 2 del proponente ubicado en el primer lugar y verificará que la oferta económica se encuentre dentro del rango del valor estimado del contrato y del presupuesto asignado. Acto seguido revisará con dicho proponente el alcance de los servicios, la consistencia técnica y económica de la propuesta, el plan y las cargas de trabajo, así como la distribución del personal, dejando constancia de lo actuado en acta suscrita por las partes.

Si la Entidad y el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad no llegan a un acuerdo, dejarán constancia de ello y la Entidad revisará con el proponente calificado en el segundo lugar los aspectos señalados, procedimiento que se repetirá con los demás proponentes en estricto orden de elegibilidad hasta obtener un acuerdo. De lograrse, se adjudicará el contrato; en caso contrario, se declarará desierto el proceso.

1.33. Correcciones aritméticas y precio artificialmente bajo

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por errores meramente aritméticos en las operaciones de la propuesta económica y por el ajuste al peso, por exceso o por defecto, de los valores contenidos en ella. Cuando el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y podrá acudir, como criterio metodológico, a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

1.34. Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el orden allí establecido y, en su defecto, mediante sorteo por balotas.

1.35. Causales de rechazo y declaratoria de desierta

Serán rechazadas las ofertas que incurran en las causales previstas en el pliego de condiciones, entre ellas la no presentación de la garantía de seriedad de manera simultánea con la oferta y la presentación de una

propuesta económica que supere el presupuesto oficial. No podrán establecerse causales de rechazo por la ausencia de requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, entre otros eventos cuando ninguna de las ofertas satisfaga el objeto de la convocatoria o no se ajuste a los requerimientos exigidos, cuando no sea posible realizar una evaluación objetiva de las propuestas o cuando la totalidad de las ofertas supere el presupuesto oficial. No obstante, la Entidad podrá adjudicar a un único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y con lo establecido para la evaluación técnica de la propuesta.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y serán objeto de verificación dentro del término señalado en el cronograma, con base en los soportes documentales que acompañan la propuesta. Si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como HABILITADO y, en caso contrario, como NO HABILITADO. Únicamente se consideran hábiles los proponentes que obtengan la calificación de habilitado en todos los criterios:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
Requisitos técnicos y experiencia	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera y organizacional	Habilitado / No habilitado
Equipo de trabajo mínimo (personal clave evaluable)	Habilitado / No habilitado

Respecto de las propuestas que califiquen como habilitadas se procederá a calificar los factores de ponderación que otorgan puntaje. La verificación se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en los documentos señalados en el pliego de condiciones; el certificado del RUP deberá estar vigente y en firme y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

1.36. Modalidades de participación y capacidad jurídica

Podrán participar como proponentes, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano: individualmente, como a) personas naturales nacionales o extranjeras y b) personas jurídicas nacionales o extranjeras debidamente constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del proceso; y conjuntamente, como proponentes plurales, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
B. Contar con objeto social o actividad que permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso. En el caso de estructuras plurales, todos los integrantes deberán acreditar la capacidad jurídica.
C. En caso de persona jurídica, que el representante legal tenga las facultades del órgano social competente para comprometerla y, si tiene restricciones, aportar la autorización correspondiente con

fecha anterior a la presentación de la propuesta; si se actúa mediante apoderado, aportar el poder respectivo.

D. Acreditar un término de duración de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
E. No estar incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley, en especial en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 617 de 2000, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2014 de 2019.
F. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
G. No estar reportados en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, conforme al artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.
H. Ausencia de antecedentes judiciales y de medidas correctivas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, conforme al artículo 184 de la Ley 1801 de 2016.
I. Ausencia de antecedentes e inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, o autorización expresa para su consulta.
J. No estar inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM y encontrarse a paz y salvo con el Municipio.
K. No estar en proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable.
L. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
M. Aportar la garantía de seriedad de la oferta, el Registro Único Tributario, el certificado del Registro Único de Proponentes, el documento de conformación del proponente plural cuando corresponda y los demás documentos y formatos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

1.37. Existencia y representación legal

1.37.1. Personas naturales.

Deben presentar en copia simple: cédula de ciudadanía, tratándose de persona natural de nacionalidad colombiana; cédula de extranjería vigente, tratándose de persona natural extranjera con residencia en Colombia; o pasaporte, tratándose de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia. Adicionalmente aportarán el registro mercantil, cuando a ello haya lugar, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

1.37.2. Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

Deben presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, en el cual se verificará que el objeto social permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso, que la duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y el nombramiento del revisor fiscal cuando exista; así mismo, fotocopia del documento de identificación del representante legal. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado vigente de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad competente.

1.37.3. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.

Deben aportar los documentos que acrediten su existencia y representación legal, en los que conste como mínimo el nombre o razón social, el nombre y las facultades del representante legal, que el objeto social permita ejecutar las actividades del objeto del proceso, el tipo, número y fecha del documento de constitución, la duración no inferior al plazo del contrato y un año más, y la fotocopia del documento de identificación del

representante legal, presentados conforme a las reglas de legalización o apostilla y traducción previstas en la ley colombiana.

1.37.4. Proponentes plurales.

El documento de conformación debe acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo como consorcio o unión temporal; el nombramiento de un representante y un suplente con facultades suficientes para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato y firmar el acta de liquidación; la vigencia de la estructura plural, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un año adicional; y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, cuya sumatoria deberá ser igual al 100%, el cual no podrá modificarse en la etapa contractual sin el consentimiento previo de la Entidad. Debe estar firmado por todos los integrantes y, en el caso del integrante persona jurídica, por su representante legal o apoderado.

1.37.5. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

Las personas jurídicas deben presentar certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando la ley lo exija, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar. Las personas naturales deben acreditar la afiliación y el pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado este requisito. El adjudicatario deberá presentar la respectiva declaración para la suscripción del contrato y el contratista deberá acreditar, para cada pago, que se encuentra al día en dichos aportes.

1.37.6. Capacidad financiera

Los indicadores de la capacidad financiera se evaluarán teniendo en cuenta el documento tipo CONSULTORIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA Y DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, de la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente.

1.38. EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia se evaluara n teniendo en cuenta el documento tipo CONSULTORIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA Y DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, de la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente, matriz de experiencia aplicable.

1.39. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia se evaluará teniendo en cuenta el documento tipo CONSULTORIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA Y DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, de la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente, matriz de experiencia aplicable.

1.40. Equipo de trabajo mínimo requerido (personal clave evaluable)

Las definidas M4_LineamientosPersonal_ISocialConV2 (PERSONAL CONSULTORIA), acorde con el pliego tipo CONSULTORIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA Y DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, de la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así como en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3

y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se limitará en beneficio de las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos:

a) Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, acreditando los requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, para lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio.

La condición de Mipyme se acreditará así: las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil debidamente renovado; y las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos conforme a la Ley 590 de 2000 y al Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación. En las convocatorias limitadas, la Entidad solo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y sus mecanismos de cobertura.

1.41. Tipos de riesgos

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos y de los honorarios profesionales, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo, la disponibilidad de la información institucional requerida, la rotación del equipo de trabajo o los derivados de procesos, procedimientos, sistemas de información y equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato o los lineamientos técnicos aplicables a los productos objeto de la consultoría.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental y de las licencias, planes de manejo, permisos y autorizaciones aplicables.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, pérdida o alteración de información, nuevos desarrollos tecnológicos u obsolescencia tecnológica.

1.42. Definición de impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos deseados o no deseados. La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos esperados y si son atribuibles al contratista o al municipio, y permite examinar consecuencias no previstas, positivas o negativas. Los riesgos asignados al contratista deben ser asumidos por este; con el fin de prevenir posibles incumplimientos podrán imponerse multas de apremio y hacerse efectiva la cláusula penal pecuniaria como sanción y estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

1.43. Forma de mitigar los riesgos

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	X	
Revisar procesos	X	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		X
Especificar estándares de los bienes y servicios	X	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	X	
Establecer sistemas de acreditación profesional		X
Incluir declaraciones y garantías del contratista	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		X
supervisión de la ejecución del contrato	X	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	X	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	X	

1.44. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractu	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrad	Desacierto en los estudios y diseños	5	3	8	Media	Entidad	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la	1	2	3	Baio	Si	Entidad	Ejecución	Ejecución	Permanente consulta	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
					a por la entidad							forma de retornar el equilibrio Precontractual									y actualización normativa	
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones Judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional	1	1	2	Baio	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fluctuación de precios (etapa contractual).	Se rompe la ecuación contractual generando posibles incumplimientos del contrato	1	4	4	Bajo	Entidad Contratante	Utilizar índice precios al consumidor, para ajustar los precios del mercado.	1	2	3	Baio	Si	Entidad	Etapa precontractual	Liquidación	Supervisor	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos sociales y políticos (etapa contractual o post contractual).	Retrasos en la ejecución del contrato y posibles incumplimientos del contrato	2	5	7	Media	Entidad Contratante	Realizar atención y manejo adecuado según la problemática existente.	1	1	2	Baio	Si	Entidad	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
5	Gener	Extern	Ejecu	Opera	Riesgos operacional	Interrupción en cadena de suministros,	2	3	5	Bajo	Contr	Elaborar un sistema	1	1	2	Baio	Si	Contr	Ejecu	Liquid	Super visor	Perma

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ
Inclusión Social y Desarrollo Sostenible por la Vida
MUNICIPIO DE LLORÓ 1674

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicida
					es (etapa contractual).	demoras en la entrega de productos o servicios.						de gestión donde se identifique el plan de contingencia ante la ocurrencia de este evento										
6	General	Externo	Eiecución	Operacional	Riesgos financieros (etapa contractual).	Aumento de costos en el contrato y posibles incumplimientos del contrato.	2	3	5	Bajo	Contratista	Monitorear gastos y compararlos con el presupuesto, identificar desviación y tomar medidas correctivas	1	1	2	Baio	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
7	General	Externo	Eiecución	Operacional	Riesgos de la naturaleza (etapa contractual).	Retrasos en la ejecución de los trabajos, perdida de materiales, daños en la infraestructura.	4	5	9	Alto	Contratista	Establecer procedimientos de emergencia para responder a los riesgos de la naturaleza	2	2	4	Baio	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
8	General	Externo	Eiecución	Operacional	Riesgos regulatorios (etapa contractual).	Cambios en la legislación que puedan afectar la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	Contratista	Implementar procedimientos de cumplimientos para garantizar el acatamiento de la	1	1	2	Baio	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Monitorear los cambios en la legislación y las	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicida
												leyes y regulaciones aplicables									regulaciones aplicables	
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Estimación errada del valor del contrato (etapa pre contractual).	Consecuencias legales al generar disputas entre las partes.	1	3	4	Bajo	Entidad contratante	Hacer un estudio de mercado, realizar un presupuesto detallado incluyendo imprevistos	1	1	2	Baio	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos ambientales (etapa contractual).	Incumplimientos a la regulaciones ambientales que pueden generar sanciones y multas.	1	2	2	Bajo	Contratista	Desarrollar un plan de manejo ambiental que incluya procedimientos para responder a emergencias ambientales	1	1	2	Baio	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos tecnológicos (etapa contractual).	Errores humanos o fallas de hardware o software pueden generar perdida de datos o interrupción	1	2	2	Bajo	Contratista	Realizar copias de seguridad regulares de los datos para garantizar su disponibili	1	1	2	Baio	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicida
						en las operaciones.						dad en caso de incidentes										

1.45. Equilibrio económico del contrato

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, por lo que se mantendrán los valores pactados en el contrato durante toda su vigencia.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad exige garantías: Sí.

1.46. Garantía de seriedad del ofrecimiento

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o segmento de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Lloro, Choco, identificada con NIT **891-680281-2**
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta

1.47. Garantías del contrato

1.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Lloro, Choco, identificada con NIT 891-680281-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Vigencia del contrato hasta su liquidación.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Características	Condición
	por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial	País	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico Alianza Pacífico Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No

Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC (EFTA)		Sí	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	N/A	No	Sí
Triángulo Norte	Honduras	No	N/A	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Israel		No	N/A	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	N/A	N/A	Sí

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

13. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas será ejercido por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, a través de EDWAR MENA RAMIREZ - SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, y en sus faltas por EDWAR MENA RAMIREZ - SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad.

Son funciones del supervisor, entre otras: realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, impartiendo al contratista las instrucciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado; verificar que el contratista cumpla el objeto y las obligaciones del contrato en términos de cantidad, calidad y oportunidad; requerir al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones; suscribir los documentos y actas a que haya lugar; informar a la oficina competente sobre las demoras o incumplimientos; solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa sustentación y aval del ordenador del gasto; solicitar aclaraciones o complementos a los informes y productos presentados; certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista como requisito previo a cada pago; y verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor deberá entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato, y en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones pactados, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones contractuales.

14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora, retardo en el cumplimiento, incumplimiento parcial o total de alguna o algunas de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, el Municipio podrá, mediante resolución motivada, imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes al 0,1% del valor de las sumas entregadas por el Municipio, sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

En caso de incumplimiento definitivo se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de tasación anticipada de perjuicios, en el porcentaje del valor del contrato que se establezca en la minuta contractual, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales que se acrediten.

15. INDEMNIDAD

El contratista tiene la obligación de mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio previo contiene el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, con especial consideración de la caracterización del mercado de servicios de consultoría asociado al objeto contractual, la identificación de los posibles oferentes, su capacidad técnica y profesional, el comportamiento de los honorarios y precios de referencia y las condiciones de acceso al mercado.

1.48. Identificación del sector económico al cual pertenece la necesidad

La actividad económica está dividida en sectores económicos; cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones:

Sectores Económicos	Definición	Actividades del Sector
Sector Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca, no se incluye dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, silvicultura, caza y pesca.
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes y	Minería
		Construcción

	mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos, se divide en dos subsectores: industrial, extractivo e industrial de transformación. Industrial extractivo: extracción de minería y petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos	Industria manufacturera
		Eléctrica, gas y vapor
Sector Terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ellos tenemos el comercio, el transporte, los servicios financieros, los servicios profesionales y de apoyo, las comunicaciones, entre otros.	Transporte
		Comunicaciones
		Servicios
		Comercio
		Financiera

Como se puede observar en la tabla anterior, la actividad que se pretende contratar pertenece al sector Deporte y Recreación, dentro de las actividades profesionales, científicas y técnicas, las cuales exigen conocimientos especializados y personal profesional calificado.

1.49. Estudio de la oferta y la demanda

Siguiendo los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se adelantaron consultas en el portal de SIA Observa de la Contraloría, en el SECOP I y en el SECOP II, con el fin de identificar los procesos relacionados o similares al que se pretende contratar y los proponentes que participan habitualmente en este tipo de procesos. Los contratos consultados hacen referencia a:

1.50. HISTÓRICO GENERAL:

ÍTEM	N° CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	MODALIDAD
1	C.M 010-2021	CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DENTRO EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA VÍA QUE CONDUCE DE NÓVITA CABECERA MUNICIPAL AL CORREGIMIENTO DE TORRA EN EL MUNICIPIO DE NÓVITA	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NOVITA	$ 255.000.000	Concurso de Méritos Abierto
2	CMA-002	CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA A LA LICITACION 04-2012 CONSTRUCCION DEL PUENTE	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ISTMINA	$ 131.782.093	Concurso de Méritos Abierto

		VEHICULAR EN CONCRETO REFORZADO SOBRE LA QUEBRADA SAN PABLO A LA ALTURA DE LOS BARRIOS EDUARDO SANTOS Y OFFEL EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA			
3	CMA-003-2022	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MURO MALECON ENTRE LOS BARRIOS CABECERA Y CLARETH EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONDOTO	$ 253.500.000	Concurso de Méritos Abierto
4	C.M.A 001 DE 2022	CONSULTORIA PARA REALIZAR ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MATÍAS TRESPALACIOS SEDE PRINCIPAL, EN EL MUNICIPIO DE CÉRTEGUI DEPARTAMENTO DEL CHOCO	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÉRTEGUI	$ 139.252.871	Concurso de Méritos Abierto
5	CM-001 DE 2024	CONTRATAR LA CONSULTORÍA, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA CANCHA SINTÉTICA DE FUTBOL 11, EN EL MUNICIPIO DE BAGADÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BAGADÓ	$ 196.885.500	Concurso de Méritos Abierto
6	MB-CM-003-2017	CONTRATAR UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE BAGADÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BAGADÓ	$ 199.860.496	Concurso de Méritos Abierto
7	MB-CM-002-2016	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LUDOTECA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL EN BAGADÓ CABECERA MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BAGADÓ	$ 149.807.337	Concurso de Méritos Abierto
PROMEDIO				**$ 189.441.185**	

1.51. HISTÓRICO DEL MUNICIPIO:

Como parte del análisis de los antecedentes contractuales de la Entidad, se efectuó la revisión de procesos de consultoría adelantados históricamente por el Municipio de Lloró, identificándose contratos relacionados con

la elaboración de estudios, diseños, formulación de proyectos y demás componentes técnicos requeridos para la estructuración de proyectos de infraestructura pública.

Esta revisión permite establecer que el Municipio ha acudido previamente a la contratación de servicios de consultoría especializada para obtener los insumos técnicos necesarios para la posterior ejecución de proyectos de infraestructura, mediante la modalidad de Concurso de Méritos, atendiendo la naturaleza intelectual y especializada de este tipo de prestaciones.

En la siguiente tabla se relacionan algunos antecedentes contractuales identificados que, aunque corresponden a proyectos con características, alcances, especialidades y valores particulares, constituyen una referencia histórica de procesos de consultoría adelantados por la Entidad:

ÍTEM	N° CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	MODALIDAD
1	CM-MLL-005 DE 2026	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE MUELLE MALECON, EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LLORÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LLORO	$ 299.880.000	Concurso de Méritos Abierto
2	CONCURSO DE MÉRITOS No. CM MLL 002 DE 2026	CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE SUELO Y DISEÑO ESTRUCTURAL CORRESPONDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GRADAS, CUBIERTAS, CANAL PERIMETRAL Y MURO DE CONTENCIÓN PARA LA CANCHA DE FÚTBOL EN EL BARRIO NUEVO LLORÓ EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ CHOCÓ,	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LLORO	$ 127.319.445	Concurso de Méritos Abierto
3	CM-MLL-002 DE 2025	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN EL BARRIO AGUAS CLARAS, ZONA URBANA DEL MUNIICPIO DE LLORO - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LLORO	$ 278.103.000	Concurso de Méritos Abierto
PROMEDIO TOTAL				**$ 235.100.815**	

17. 17. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

1. Ficha técnica con la descripción de los productos, entregables y criterios de aceptación.
2. Perfiles y requisitos del equipo de trabajo mínimo requerido.

3. Matriz de riesgos.
4. Análisis del sector y soportes del estudio de mercado.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 525 del 2026-09-25.
6. Certificado de inclusión de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones.
7. Formatos y anexos del proceso de selección.
8. Cronograma del proceso de contratación.

Dado en el municipio de Lloró, el día 01 de octubre de 2026

ORIGINAL FIRMADO
EDWAR MENA RAMIREZ
Secretario de Planeación Y Servicios Públicos
Municipio de Lloró

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Edwar Mena Ramirez	Secretario de Planeación y Servicios Públicos	
Reviso	Carlos Mario Zapata	Asesor Jurídico de contratacion	
Los funcionarios competentes, dejamos constancia que se revisó el documento y lo encontramos ajustado a las normas que lo regulan.			